



**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 A) DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE  
UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO**

GUATEMALA

*(Productos laminados planos de los demás aceros aleados,  
de anchura superior o igual a 600MM)*

La siguiente comunicación, de fecha 4 de septiembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Guatemala.<sup>1</sup>

La República de Guatemala presenta al Comité de Salvaguardias la siguiente notificación de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, correspondiente al inicio de un proceso de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de "Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600MM".

**1. FECHA DE INICIO LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación dio inicio mediante Resolución 001209 del 27 de agosto del 2019. Con base en el artículo 38 del Reglamento Centroamericano sobre Salvaguardias se ha ordenado la publicación de dicha resolución a realizarse en un diario de circulación nacional y en el diario oficial. La Resolución de Inicio de investigación y el Dictamen Técnico que le sirve de fundamento se encuentran en el enlace siguiente:

<https://www.mineco.gob.gt/casos-de-salvaguardias>

**2. PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN (POI).**

El producto que será investigado corresponde a los "PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM", que se clasifican en los incisos arancelarios 7225.91.00, 7225.92.00 y 7225.99.00 del Sistema Armonizado (SA).

El producto objeto de investigación ingresa bajo los códigos del SA: 7225.91.00, 7225.92.00 y 7225.99.00

**3. MOTIVOS QUE LLEVARON A INICIAR LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se inicia a solicitud de la entidad Ternium Internacional Guatemala, Sociedad Anónima, como representante de la Rama de Producción Nacional del Producto similar al producto investigado, en los términos del Artículo XIX del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia. Esta solicitud

<sup>1</sup> Se ha presentado en formato electrónico una copia de la Resolución 001209. Para consultar dicho documento, sírvanse ponerse en contacto con la Sra. Anne Richards ([anne.richards@wto.org](mailto:anne.richards@wto.org)) o la Sra. Delphine Naville ([delphine.naville@wto.org](mailto:delphine.naville@wto.org)), de la División de Normas.

fue respaldada por las dos empresas productoras de dicho producto que en conjunto conforman la rama de producción nacional como consta en el expediente respectivo.

Para la adopción del inicio de la investigación, se consideraron las pruebas aportadas por la solicitante en el Formulario solicitud de inicio presentado y los documentos que le acompañan, y los datos recabados por la Autoridad investigadora, que reflejan un incremento en las importaciones del producto investigado y en los argumentos expuestos por la solicitante en dicho Formulario relativos a la existencia de indicios sobre daño grave sufrido por dicho incremento de importaciones.

#### 4. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dentro de la presente investigación, para cualquier inquietud sobre el procedimiento al que hace referencia esta Notificación, puede comunicarse con las personas siguientes de la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía de Guatemala:

Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Alexander Cutz Calderón	<a href="mailto:acutz@mineco.gob.gt">acutz@mineco.gob.gt</a>	(502) 2412 0200 Ext. 4201
Francisco Fernando Vásquez	<a href="mailto:fvasquez@mineco.gob.gt">fvasquez@mineco.gob.gt</a>	(502) 2412 0337

Toda comunicación debe ser dirigida a ambas cuentas electrónicas y ante cualquier situación, se consigna los números de teléfono que podrán ser atendidos en un horario de 8:00 a 16:00 hora de Guatemala.

#### 5. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS

##### i) Partes Interesadas conocidas dentro del Expediente

Se otorga a las partes un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la Resolución para presentar alegatos escritos y cualquier documento de descargo que considere pertinente. Dentro de este plazo las partes interesadas debidamente identificadas deben apersonarse y señalar medio para recibir notificaciones.

Se otorga a las partes interesadas un plazo de 45 días para entregar la respuesta a los cuestionarios que se les hará llegar junto con la Resolución de inicio de la investigación. Dicho plazo comienza a regir al día siguiente de la notificación. Este plazo se podrá prorrogar hasta por 30 días a criterio de la Autoridad Investigadora.

##### ii) Partes interesadas en la investigación

Se otorga a todo aquel que se considere parte interesada en la investigación, un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la Resolución de inicio en el Diario de Centro América (diario oficial de la República de Guatemala) para que se apersonen ante la Autoridad Investigadora de Guatemala y demuestre su interés directo y requisitos necesarios para poder ser tomado como Parte dentro de la investigación.

Se ha solicitado la cooperación de los Gobiernos de los Países Miembros Exportadores que trasladen la información sobre el inicio de esta investigación y los documentos pertinentes a sus empresas exportadoras a efectos de que se apersonen y puedan participar como Parte Interesada en este proceso.

##### iii) Fecha prevista para las audiencias públicas

De conformidad con lo expresado en el artículo 24 del Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, la Autoridad Investigadora, en el transcurso de la investigación, publicará en su Sitio Electrónico <https://www.mineco.gob.gt/casos-de-salvaguardias> las fechas de las audiencias y serán notificadas a las partes interesadas por correo electrónico.

**iv) Plazo de la investigación**

De conformidad con lo expresado en el artículo 16 del Reglamento Centroamericano la investigación deberá concluir dentro de un período de seis meses, salvo en circunstancias excepcionales, calificadas por la Autoridad Investigadora, en cuyo caso concluirá en un plazo máximo de doce meses contados a partir de su inicio.

---